



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 46/22-2023/JL-I.**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero)

En el expediente laboral número **46/22-2023/JL-I.**, relativo al **procedimiento ordinario laboral** promovido por el ciudadano **Arnoldo André Álvarez Medina** en contra de **GAMEPLANET S.A. de C.V.**; con fecha **21 de abril de 2026**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 21 DE ABRIL DEL 2026.

Vistos: 1) El estado que guardan los presentes autos; 2) Con los escritos de fecha 18 y 21 de marzo de 2025, -así como su documentación adjunta-, suscrito por el C. Arnoldo André Álvarez Medina, parte actora, por medio del cual solicita se siga la secuela procesal del Juicio Ordinario Laboral, en contra de GAMEPLANET, S.A de C.V.; asimismo, solicita revocar personalidad jurídica y nombra nuevos apoderados; 3) Con el escrito de fecha 25 de marzo de 2025, suscrito por la Licda. Estefani Ethel Montiel Almazan, parte demandada, por medio del cual solicita le sea asignado el buzón electrónico para recibir por dichos medios sus notificaciones. **En consecuencia, se acuerda:**

Primero: Personalidad jurídica de la parte actora.

a) Revocación de mandato de apoderado jurídico.

En atención a la solicitud del ciudadano **Arnoldo André Álvarez Medina** en su escrito de cuenta, se revoca la personalidad jurídica del Licenciado Iván Eduardo Escobar Ake, así como la Licenciada Nicole Daban como apoderados de la **parte actora**, reconocida mediante acuerdo de fecha 10 de octubre de 2022, específicamente en el punto SEGUNDO inciso b., por lo que se deja sin efectos dicho nombramiento.

b) Se reconoce personalidad de los nuevos apoderados.

Atento a la solicitud de la parte actora, y valorando la carta poder de fecha 21 de marzo de 2025, suscrita por el C. **Arnoldo André Álvarez Medina -parte actora-**; de conformidad con la fracción I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo, se reconoce la personalidad jurídica de los Licenciados Marco Antonio Magaña Reyes, Daniel de la Cruz Ortega y Antonio de Jesús Pech Estau, así como la Licenciada Cristina Nikole Ballina Hernández como apoderados jurídicos de la parte actora, al haber acreditado ser profesionistas en derecho, con la copia simple de las cédulas profesionales número 8002478, 14548041, 12137915, 14615721, expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

En cuanto al ciudadano Gerardo Leonel Luna Medina, no es procedente conceder la personalidad que solicita, toda vez que no cumple con los requisitos contemplados en el artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, es decir, no adjunta cédula profesional y/o autorización para ejercer la profesión, expedida por autoridad competente. -

-Autorización para oír y recibir notificaciones-

Ahora bien, al haber autorizado la **parte actora**, a los Licenciados **Marco Antonio Magaña Reyes, Daniel de la Cruz Ortega, Antonio de Jesús Pech Estau y Cristina Nikole Ballina Hernández**; para oír y recibir notificaciones en su nombre, con fundamento en la última parte de la fracción II del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, se autoriza a dichas personas para tales efectos.

SEGUNDO: Asignación de buzón electrónico de la parte demandada.

Tomando en consideración la solicitud de la parte demandada, asígnese buzón electrónico del presente asunto laboral con e-mail estefi1702@gmail.com, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

TERCERO: Se ordena regularizar el presente asunto.

Derivado de las omisiones en que incurrió el anterior secretario, resulta procedente regularizar el procedimiento, en cumplimiento a lo señalado en la Audiencia de Juicio de data 20 de agosto del 2024, en términos del numeral 824, primer párrafo, de la Ley Federal del Trabajo se ordena girar los siguientes oficios:

- Al Consejo de la Judicatura Local a fin de que se sirva designar al Licenciado Carlos Manuel España Canul, que fungirá como perito en el expediente laboral en materia de Documentoscopia.



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

- A la Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a fin de que, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción del oficio, informe si otorgo permiso a nombre de la empresa **GAMEPLANET, S.A de C.V.**, el nombre de la persona moral o razón social a quien fue expedida, el domicilio registrado, el objeto o giro social, nos adjunte copias certificadas de todas las licencias expedidas en favor de la demandada.

- Prevención -

Se le comunica a dicha autoridad que en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará acreedor a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

CUARTO: Acumulación.

Intégrese a este expediente el escrito y documentación adjunta presentada por la parte actora, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Notifíquese por buzón electrónico y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Maestra en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - **DOY FE.** -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 22 de abril del 2026.

Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR